



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 086/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 087/21, 092/21, 093/21 y 106/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 088/21, 089/21, 090/21, 091/21, 094/21, 095/21, 096/21, 097/21, 098/21, 099/21, 100/21, 101/21, 102/21, 103/21, 104/21 y 105/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.995, 3.997, 3.998 y 3.999.-

Semanas del 18/01/2021 al 22/01/2021.-

DECRETO N° 086/2021

Victoria, Entre Ríos, 18 de Enero de 2021

DISPONIENDO ADHESIÓN AL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 5/2021 GOB.

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada 002/2021, para la Adquisición de materiales para la Terminal de Ómnibus Raúl Alfonsín.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha de apertura para el día 04 de Febrero de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 90/100 (USD 9.620,90).-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7°: De Forma

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 087

Victoria, Entre Ríos, 18 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. SANCHEZ FLAVIA ESTEFANIA DNI N° 36.861.296 domiciliada en Sgto. Cabral y French de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs. (\$ 2000,00), que el mismo será destinado para subsistencia diaria;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANIAMIENTO

DECRETO N° 092

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la firma "Oleo Hidráulica Integral", del Sr. Aizaga Luciano Nicolás, CUIT N° 20-30552659- 3, con domicilio fiscal en Ruta Provincial N° 30, Macia, provincia de Entre Ríos para efectuar reparación de la bomba hidráulica del Compactador Vibratorio Planex, que incluye: kit de sellos, placa válvula, bomba precarga, barril y pistones, armado y control Bomba A10VG63 Rexroth; autorizando el egreso por una suma total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno con 99/100 (\$349.591,99) IVA incluido.-

ARTICULO 2°: Proceder a notificar, a través de la Oficina de Compras, al Sr. Aizaga Luciano Nicolás de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta en el artículo 1° del presente.-

ARTICULO 4°: Pasar a Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5°: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANIAMIENTO

DECRETO N° 093

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 001/2.021.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 001/2.021, para la Adquisición de materiales sanitarios para nuevas conexiones de cloaca.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha de apertura para el día 02 de Febrero de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 411.443,18) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANIAMIENTO

DECRETO N° 106

Victoria, Entre Ríos, 22 de Enero de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 003/2.021.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 003/2.021, para la Adquisición de una cinta transportadora y dos correas, para Planta de Asfalto FISA.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 08 de Febrero de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 352.000,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANIAMIENTO

DECRETO N° 088

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SANCHEZ FLAVIA ESTEFANIA DNI N° 36.861.296 domiciliada en Sgto. Cabral y French de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs. (\$ 2000,00), que el mismo será destinado para subsistencia diaria;

ARTÍCULO 2º: disponer que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 089

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER al Sr. RAMOS CARLOS DANIEL DNI N° 33.263.298 domiciliado en calle Bulevar Brown y San Miguel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$ 4500,00), que el mismo será destinado a gasto de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 090

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. LABRADOR MARIA CELESTE DNI N° 31.695.946 domiciliada en calle Maipú y Cnel. Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el término de tres meses;

ARTÍCULO 2º: disponer que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 091

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. FLORES VICTOR LEONARDO DNI N° 17.167.308 domiciliado en Sub Norte S/N Barrio Arenal de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quietos con 00/100 ctvs. (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de compras de anteojos;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 094

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. CARRIZO NATALIA BELÉN DNI N° 32.396.105 San Miguel e/ Yrigoyen y Piaggio de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000,00) que el mismo será destinado a cubrir gasto de alquiler. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 095



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-*

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

MODIFICANDO ARTICULO 2º DEL DECRETO N° 012/2.021.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese, el artículo 2] del Decreto N° 012, de fecha 11 de Enero de 2.021:

Donde Dice: Artículo 2º: Disponer que la Sra. Núñez tendrá a su cargo el Área de la Mujer y Área de la Diversidad, creada por Ordenanza N° 3272, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Debe Decir: Precisar que en el marco de la presente prorroga, las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme al decreto 815/2020) mantendrá su vigencia en tanto no fuera modificado por el presente.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la modificación a que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Contaduría.

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 096

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BAUER LUDMILA VANESA DE LOURDES D.N.I N° 28.667.605, domiciliada en calle Av. De la Virgen B° Abadía de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 cts. (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO 097

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: disponer que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 098



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliada en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: Pe Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 099

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATILDE D.N.I N° 30.205.013, domiciliada en calle Vte López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de alquiler. -

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI - A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 100

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ROJAS MARIA ISABEL D.N.I N° 18.884.745, domiciliada en calle Cochabamba y Güemes de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 101



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-*

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts. (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma
Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 102

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ARELLANO NELIDA LUJAN DNI N° 26.270.779 domiciliada en Bvar Brown y San Miguel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2.500,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma
Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
ING. MARIA PAULA VICARI - A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 103

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. DIAZ GISEL CAROLINA D.N.I N° 40.160.957, domiciliada en calle Paso de la Patria e/ Sarmiento y Bartoloni de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$ 1500,00), destinados a cubrir costo que demanda parte de tratamiento médico de su padre.-

ARTÍCULO 2º: disponer a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma
Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
ING. MARIA PAULA VICARI -A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-*

DECRETO N° 104

Victoria, Entre Ríos, 19 de Enero de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ACTIS ALEJANDRA STEFANIA DNI. N° 34.605.228 con Domicilio en calle San Lorenzo y Arenales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000.00) Para ser destinado a cubrir costo de traslado estadía y demás gastos cotidianos durante la Internación de su pareja Cáceres Rodrigo A-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI - A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 105

Victoria, Entre Ríos, 22 de Enero de 2021

MODIFICANDO PARCIALMENTE EL ART. 2º DEL DECRETO N° 064/2021

ARTICULO 1º: MODIFICASE parcialmente el Artículo 2º del Decreto N° 064/2021 de fecha 15 de enero de 2021.-

DONDE DICE: DISPÓNESE que el citado profesional deberá cumplir 24 (veinticuatro) horas mensuales en el CAPS ISIDRO REGGIARDO y CIC, equivalentes a dos módulo de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente conforme al régimen vigente.-

DEBE DECIR: DISPÓNESE que el citado profesional deberá cumplir 24 (veinticuatro) horas mensuales en el CAPS ISIDRO REGGIARDO y CIC, equivalentes a tres módulo de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente conforme al régimen vigente.-

ARTICULO 2º: PASE a Asesoría Letrada, Oficina Contable y1 Presupuestaria, Tesorería, Compras, Oficina de Programas Sociales, Desarrollo Social y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.;

Sra. ANA ESTER SCHUTH – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. MARIA PAULA VICARI - A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 3.995

CALLE FRANCISCO FIGUEREDO

VISTO:

La solicitud presentada por integrantes de la página de facebook "Old Victoria" declarada de Interés Municipal, declarada por este concejo y;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

Que además, los vecinos de nuestra zona chacras sud-este consideran que es de suma importancia que sus domicilios tengan una dirección con su correspondiente nomenclatura debido a que se han encontrado con diversas complicaciones de identificación en sus hogares Y;

CONSIDERANDO:

Que Francisco Figueredo fue el primer portador del título: "ciudadano Ilustre" por mantener fuertes convicciones y altos ideales morales;

Que nació el 4 de junio de 1900 en "Quebrachitos" departamento Victoria E.R. hijo de Juan Bautista Z. de Figueredo y de Crescencia Medrano, estudió sus primeras letras en la Escuela Normal Rural de Victoria, egresando en 1921. Con posterioridad egresó del bachillerato en el Colegio Nacional de la Universidad de la Plata. Llegado el año 1924 ingresó en la facultad de medicina de Bs. As. y fue Auxiliar en diversas cátedras. Recibido de médico, ejerció su profesión en Villa Devoto de Capital Federal hasta 1934 donde la vida lo retornó a nuestra ciudad para desarrollar su actividad médica hasta 1993;

Que en aquellos primeros años de la década del 30` ingresó en el "Hospital de Caridad" actual F. Salaberry como jefe de la sala de enfermos pulmonares, un año después director del consultorio municipal y director general del mencionado nosocomio.

Que también se desempeñó como vicepresidente y fundador de la federación médica de Entre Ríos, presidente y fundador del círculo médico de nuestra ciudad, miembro de número de las jornadas médicas en 1940-1948 y 1954, miembro disertante en las jornadas médicas de Concordia- 1955 y Jujuy- 1957. Director del asilo de ancianos de Victoria, jefe de dispensarios municipales -1980, médico de comunidades religiosas: Benedictina (1936-1990), Colegio del Huerto (1938-1990), Intendente de Victoria 1939-1942, mandato que renuncia por ser elegido candidato a senador del partido Demócrata Nacional. Senador electo en marzo de 1943, cargo que no podrá asumir dada la situación política del momento. Senador en 1946 por Victoria. Constituyente de la convención reformadora de la constitución -1949 y miembro del Rotary Club entre otras tantas instituciones que contaron con su valioso aporte filantrópico.

Que es por esto que creemos más que merecido el reconocimiento a la figura de este gran ciudadano que en su vida priorizó la salud de los más humildes y cuya actividad política se la recuerda digna, ejemplarizante y sobre todo, en beneficio del bienestar social.

POR ELLO:

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Denomínese "Francisco Figueredo" a la calle ubicada entre el Ruta Provincial N°11 y Calle "El Oratorio" del barrio Quinto Cuartel de nuestra ciudad, por solicitud de integrantes de "Old Victoria".-

ARTICULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.020.-

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.997



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL DE PARIDAD INTEGRAL

VISTO:

La recientemente sancionada y promulgada Ley N° 10.844 de Paridad Integral y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece que "Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Asegura a la mujer la igualdad real de oportunidades para el acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil. Reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar.";

Que la siguiente norma tiene por objeto garantizar la participación integral de las mujeres en el 50% de las instituciones en las cuales la presente ley impacte;

Que es importante, que la presente adhesión, se adecue en todo el régimen municipal sea tanto para el personal de planta permanente, contratados y contratadas, y funcionarios y funcionarias;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Adhiérase el Municipio de Victoria a la Ley Provincial 10.844/20 de Paridad Integral.-

ARTICULO 2º)- Adecuase la presente al Estatuto del Empleado Municipal.-

ARTICULO 3º)- Invitase a profesionales y grupos sociales involucrados en el tema para brindar herramientas para generar, propiciar y promover conocimientos sobre Equidad de Género.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese, publíquese, archívese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.020.-

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.998

VISTO:

La Ordenanza N° 1.773 que aprueba el Código de Faltas de la Ciudad de victoria, sus modificatorias y ampliatorias, en especial su Título II que establece las faltas contra la Sanidad e Higiene; Y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

coronavirus (COVID-19) ha ocasionado graves consecuencias en la salud de la población, en la economía, en las relaciones sociales, en la educación, situación que se ha agudizado en varias provincias en los últimos meses;

Que debido a la pandemia se declara el estado de emergencia sanitaria según Decreto 361/20 M.S;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y ampliatorios, se declara el Aislamiento Social y Preventivo Obligatorio (ASPO) y posteriormente por el DNU 520/2020 el Distanciamiento Social y Preventivo Obligatorio (DISPO) y las adhesiones a través de Decretos del Gobierno Provincial y Municipal; con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19;

Que la extraordinaria situación epidemiológica por la que atraviesa nuestro país, ha provocado la necesidad de adoptar medidas de carácter excepcional para preservar la salud pública;

Que a nivel provincial y municipal se han conformado los Comité de Organización de Emergencia Sanitaria (COES) que han recomendado determinadas restricciones, prohibiciones y/o habilitaciones de las distintas actividades que se desarrollan en la comunidad, según las características sanitarias que se han presentado día a día;

Que el Ejecutivo Municipal ha dictado sendos decretos en los que ha dispuesto la restricción de actividades con el objetivo de evitar la circulación innecesaria de personas y aglomeraciones para favorecer el cuidado de la salud de la población y asegurar un adecuado funcionamiento del sistema sanitario en la localidad de Victoria.

Que la circulación y aglomeración de personas ocasiona un rápido contagio del COVID-19 debiéndose en consecuencia adoptar medidas que permitan evitar el desarrollo de actividades de esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos tal como están reguladas en la ordenanza Tributaria N° 2475 (TÍTULO VII, artículo 146° y sus modificatorias) y en la Ordenanza Tarifaria N° 2476 (Capítulo XI, artículo 27° y sus modificatorias) prohibidas en épocas de pandemia ya que estas actividades clandestinas ponen en riesgo no solo la salud de los concurrentes sino también el sistema sanitario;

Que el Hospital "Fermín Salaberry" viene informando el aumento de casos donde la investigación de nexos epidemiológicos da cuenta de un incremento de COVID-19 en jóvenes que concurren a estas fiestas actualmente prohibidas ocasionando la propagación de la enfermedad a su familia y comunidad.

Que lo apuntado encuentra fundamento legal en el artículo 11 inciso C.3 de la Ley 10.027 "... Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial. Especialmente: ... La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados..."; ya que la medida que se propicia, lo es en el marco de una pandemia mundial y se tiende a evitar la propagación de la misma.

Que por las razones expuestas hay que evitar la propagación del virus aplicando una multa a quienes infringen las normas nacional, provincial y municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Ampliase el Artículo 60° de la Ordenanza 1.773, TÍTULO II Faltas contra la Sanidad e Higiene el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 60°: La inobservancia a Ordenanzas y/o disposiciones Municipales referida a la prevención y lucha contra las enfermedades transmisibles y en general la desinfección y/o eliminación de os agentes transmisores, se penará con multa equivalente al valor de 55 a 1.000 UCM y/o clausura de hasta veinte días.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

Las penas establecidas en el párrafo que antecede se agravaran para el caso de que la inobservancia este determinada por la violación a Ordenanzas y/o disposiciones municipales vinculadas a la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia de COVID 19 y/o cualquier otra, las que serán penadas con multa equivalente al valor de 2000 a 3000 UM.-

ARTÍCULO 2º)- Lo recaudado en concepto de aplicación del agravamiento de las multas establecidas en el artículo anterior, será afectado a un fondo especial que se crea a este efecto y que tendrá como destino la lucha contra la pandemia de COVID 19.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.020.-

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.999

VISTO:

La solicitud de ver la posibilidad y factibilidad de modificación del edificio del BNA para transformar en puerta una ventana del salón, a efectos del acceso para discapacitados y reubicación de la Banca Electrónica, Y

CONSIDERANDO:

Que donde se encuentran ubicados los actuales cajeros automáticos no existe más espacio para agregar nuevos equipos, ya que se encuentran en el ingreso a la sucursal, donde se produce el colapso y aglomeración de gente,

Que el dictamen de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad, no considera factible la propuesta de reforma del inmueble referenciado ya que se encuentra catalogado, en el primer tomo del inventario del patrimonio arquitectónico, bajo el N° 2-76/II, que el mismo se encuentra bajo el grado de protección 1, (según lo dispuesto por ordenanza n°1.267 en sus art. 1 y 3; y la ordenanza N°2.472 en su art. 4.1 y subsiguientes),

Que a fojas 10 del citado Expediente se solicita la intervención del Concejo Deliberante ante el pedido del Banco Nación,

Que a diario somos testigos de la continua y sistemática concentración de usuarios expuestos al clima, muchas veces adversos, permaneciendo horas en largas colas a la espera de realizar sus operaciones bancarias,

Que la sucursal no cuenta con rampa de acceso para discapacitados y es sumamente importante la instalación, junto con la banca electrónica,

Que la intervención propuesta en la fachada del edificio no alteraría la armonía visual y arquitectónica del mismo y traería innumerables beneficios, sobre todo a quienes tienen dificultades motrices, dando cumplimiento a la ordenanza N° 1864/01 sobre la disposición de rampas en los edificios públicos y privados de la ciudad de Victoria,

Que teniendo en cuenta la actual pandemia, donde acelero los procesos electrónicos y el distanciamiento social, es sumamente importante ordenar el público y permitir separar los clientes que ingresan a la sucursal de quienes ingresan a la banca electrónica,

Que el Banco de la Nación Argentina es un agente financiero que centra su atención en el apoyo a las Pymes y es un medio que utiliza ANSES para llegar a los sectores económicamente más vulnerables de la sociedad,

Que esta reforma beneficiaria no solo a la población local, sino también a los turistas de diferentes partes del país que concurren a la localidad.

POR ELLO



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 03/21.-
26 de enero de 2.021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Exceptúese del cumplimiento de la Ordenanza N° 1.267/95 en sus artículos 1º y 3º y la Ordenanza N° 2.472/05 en su Artículo 4.1 y subsiguientes, al inmueble ubicado en calle Maipú e Italia, perteneciente al Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 2º)- Apruébese la solicitud de modificación de la fachada del edificio del Banco de la Nación Argentina para transformar en puerta una ventana del salón, ubicada sobre calle Maipú, a efectos del acceso para discapacitados y reubicación de la Banca Electrónica, ingresada por nota de fecha 15 de octubre de 2020 a este Concejo Deliberante, presentada por el Señor Basso Heraldo José Gerente del Banco Nación.-

ARTICULO 3º)- Establézcase un plazo de 1 año, a partir de la promulgación de la presente, para la modificación referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.020.-

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE